

## **Gestionar el fracaso matrimonial. Reflexiones sobre el proceso de nulidad de los duques de Francávila\* .**

### **Handle marriage failure. Reflections on the marriage annulment of the Dukes of Francávila.**

Elisa García Prieto  
Universidade de Lisboa

**Resumen:** El proceso de nulidad matrimonial de los duques de Francávila ha ocupado un lugar destacado en la bibliografía sobre los diversos miembros de la familia de los príncipes de Éboli. Con esta propuesta pretendemos hacer un nuevo acercamiento contemplando la perspectiva de doña Luisa de Cárdenas. Usando las cartas que la dama envió a su agente de negocios en Roma como hilo conductor, no sólo aportamos una nueva visión sobre el proyecto sino que reflexionamos sobre las capacidades femeninas a la hora de influir en la política matrimonial de los linajes nobiliarios.

**Palabras Clave:** Matrimonio, nulidad matrimonial, correspondencia, historia de las mujeres, nobleza

**Abstract:** The marriage annulment process of the Dukes of Francavila has its own place in the historical studies about the Princes of Éboli's family. With this proposal we intend to make a new introduction of this process viewing it from doña Luisa de Cardenas' perspective. Using a bunch of correspondence between the lady and her business agent in Rome as common thread we provide with a new vision of this process but also we reflect on women's capacities on influencing the marriage policy of aristocratic lineages.

**Key Words:** Marriage, Marriage annulment, correspondence, women's history, nobility.

---

\*Artículo recibido el 31 de enero de 2017. Aceptado el 16 de mayo de 2017.

## Gestionar el fracaso matrimonial. Reflexiones sobre el proceso de nulidad de los duques de Francávila.

### Introducción

“En los reinos y en las repúblicas bien ordenadas, había de ser limitado el tiempo de los matrimonios, y de tres en tres años se habían de deshacer, o confirmarse de nuevo, como cosas de arrendamiento, y no que hayan de durar toda la vida, con perpetuo dolor de entrambas partes”<sup>1</sup>

Con estas palabras se expresaba el personaje de Mariana en el cervantino entremés, “El juez de los divorcios”, y sin duda, su reflexión debió de ser compartida por muchos hombres y mujeres del Antiguo Régimen, “condenados” a vivir- y a entenderse- dentro de uniones conyugales poco satisfactorias. Dejando de lado consideraciones de tipo sentimental, el artífice de tales pensamientos no se engañaba y destacaba el elemento contractual del yugo matrimonial. Y es que, en efecto, el matrimonio en el Antiguo Régimen era un contrato que, a priori, unía a hombres y mujeres de por vida, pero que al igual que otras aventuras empresariales, podía derivar en un desastre que tenía, eso sí, altas implicaciones en la vida de los individuos. Aunque las estructuras mentales y sociales contribuían a la durabilidad de los matrimonios, el divorcio y la nulidad matrimonial constituyeron una realidad relativamente habitual dentro del mundo procesal de los siglos XVI y XVII. En este sentido, el tumultuoso proceso de nulidad matrimonial de los duques de Francávila, constituye un excelente estudio de caso para abordar esta particular realidad matrimonial y judicial, toda vez que nos permite reflexionar sobre las estrategias y motivos que llevaban a ese desenlace en determinadas uniones conyugales<sup>2</sup>.

El fracaso matrimonial de don Diego de Silva y doña Luisa de Cárdenas, duques de Francávila, ha gozado de una cierta fortuna historiográfica y ha sido referencia obligada para aquellos historiadores que se han acercado al estudio de la familia de los Príncipes de Éboli. El episodio ha sido analizado desde diversas perspectivas: por un lado, como una parte muy relevante de la política matrimonial que diseñaron Ruy Gómez de Silva y doña Ana de Mendoza para sus hijos; por otro, como el capítulo iniciático de la azarosa

---

\*Esta investigación se inscribe dentro de los proyectos “Post Scriptum. Archivo digital de escritura cotidiana en Portugal y España en la Edad Moderna” financiado por el European Research Council (7FP/ERC Advanced Grant- GA295562) y “Culturas aristocráticas en el Siglo de Oro ibérico” HAR2014-54492— financiado por el MINECO.

<sup>1</sup> Miguel de CERVANTES SAAVEDRA, *Entremeses*, ed. a cargo de Nicholas SPADACCINI, Madrid, Cátedra, 2004, p. 98

<sup>2</sup> El matrimonio nobiliario ha gozado de una gran relevancia en los estudios que se han centrado sobre este particular grupo social. Al fin y al cabo, constituye una de las claves fundamentales para entender la supervivencia de los linajes, así como su estrategia de engrandecimiento y adquisición de poder e influencia en un entorno sumamente competitivo. Para una visión general del mismo nos remitimos al estudio de Enrique SORIA MESA, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007 (especialmente pp. 123-212). No obstante, las circunstancias particulares de los mismos han hallado su lugar en los estudios monográficos sobre los linajes nobiliarios y podemos citar los trabajos de Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, *El poder de la sangre. Los Duques del Infantado*, Madrid, Actas, 2010, Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna: la Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987 o Raimundo A. RODRÍGUEZ PÉREZ, *El camino hacia la Corte. Los Marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Madrid, Sílex, 2011

vida sentimental y matrimonial de don Diego de Silva; y por último, como uno de los hitos dentro de la historia de litigios de los Gómez de Silva- Mendoza<sup>3</sup>. Tal variedad de análisis parecen señalar la falta de necesidad de un nuevo trabajo sobre este proceso y, sin embargo, creemos que con esta contribución podemos aportar nuevos datos y, sobre todo, una nueva perspectiva sobre el asunto. Para ello vamos a dirigir nuestra atención a la figura de doña Luisa de Cárdenas y nos vamos a valer de ciertos testimonios epistolares que nos permiten seguir el proceso desde su punto de vista. En efecto, el trabajo que aquí exponemos surge del análisis de un conjunto de cartas misivas hológrafas que la mencionada doña Luisa envió a su agente de negocios en Roma durante los momentos finales del proceso judicial. Esas cartas no sólo constituyen una narración- incompleta- de los meses previos a la sentencia del tribunal de la Rota, sino que nos permiten comprender los modos y estrategias desplegados por doña Luisa para defender sus intereses<sup>4</sup>.

### **La negociación de un matrimonio nobiliario**

El matrimonio de doña Luisa y don Diego tuvo una larga génesis que acabó por engendrar una unión débil pero intrincada, y que finalizó marcada por los escándalos y un desenlace abrupto y, en cierto modo, previsible. Esta unión se enmarcaba en la política matrimonial diseñada por los príncipes de Éboli para sus hijos con el propósito de apuntalar la influencia político-social de su familia. Con ese propósito, en 1565 se formalizó el compromiso entre la primogénita de los príncipes, Ana, y el duque de Medina- Sidonia. Dos años más tarde, Ruy Gómez concertó el matrimonio de su primogénito con doña Luisa Carrillo de Albornoz y Cárdenas, hija mayor y heredera de don Bernardino de Cárdenas. Con este enlace ambas familias trataban de lograr objetivos provechosos para sus linajes. Así, el príncipe de Éboli aspiraba a aumentar su control territorial en la provincia de Guadalajara con la compra de la villa de Colmenar, mientras que don Bernardino trataba de librarse de ciertas deudas. La oposición primera al enlace surgió desde la familia de don Bernardino; su mujer y su madre- doña Inés de Zúñiga y doña Mencía de Carrillo y Albornoz- no estaban dispuestas a que se perdiera el apellido Cárdenas. Sin embargo, el hecho que definió el futuro de doña Luisa no fue esta negativa, sino la muerte de su padre en 1571. Doña Luisa heredaba el señorío sobre Colmenar de Oreja pero, también, unas deudas de 90000 ducados. Esta coyuntura crítica fue aprovechada por los príncipes de Éboli para presionar a la reticente madre y se

<sup>3</sup> Destacan los estudios que, tanto sobre el personaje de don Diego de Silva y su familia han hecho James M. BOYDEN, *The Courtier and the King. Ruy Gómez de Silva, Philip II, and the Court of Spain*, Berkeley, Berkeley University Press 1995, Trevor DADSON, *Diego de Silva y Mendoza. Poeta y político en la corte de Felipe III*, Granada, Universidad de Granada, 2011; *La Princesa de Éboli, cautiva del Rey. Vida de Ana de Mendoza y de la Cerda (1540-1592)*, Madrid, Marcial Pons, 2015 o Antonio TERRASA LOZANO, *La Casa de Silva y los duques de Pastrana*, Madrid, Marcial Pons, 2012. Asimismo, también podemos mencionar los trabajos de Helen H. REED, “Mother Love in the Renaissance: The Princess of Éboli’s Letters to Her Favourite Son” en Helen NADER, *Power and Gender in Renaissance Spain. Eight Women of the Mendoza Family, 1450-1650*, Chicago, University of Illinois Press, 2004, pp.152-176

<sup>4</sup> Las cartas forman parte de un corpus más amplio estudiado y analizado en el marco del proyecto *Post Scriptum. Archivo digital de escritura cotidiana en Portugal y España en la Edad Moderna*. El objetivo del proyecto es la constitución de dos corpora diacrónicos en ambas lenguas ibéricas para el análisis de su evolución a lo largo de los siglos XVI al XIX. El material de análisis es correspondencia privada anejada como prueba a los procesos judiciales que se derivaron de la actividad jurisdiccional de diversos organismos de las monarquías española y portuguesa. La publicación digital del trabajo se puede ver en la siguiente web: <http://ps.clul.ul.pt/es/index.php?>

acabó por apalabrar una doble unión que afectaba a las dos hijas de don Bernardino y que enlazaría a Luisa con Ruy Gómez, el tercer hijo de la pareja, y a Mencía de Cárdenas con Diego, el segundogénito. Las condiciones de este compromiso obligaban a los príncipes a hacerse cargo de la deuda de don Bernardino; a la creación de un mayorazgo valorado en 8000 ducados de renta para Ruy Gómez; así como a la provisión de unos 8000 ducados, procedentes del citado mayorazgo, para la dote de doña Mencía. Aunque doña Inés de Zúñiga trató de obstaculizar estas gestiones, su suegra, doña Mencía Carrillo, negoció en privado un acuerdo que preveía el traspaso de la curaduría de sus nietas a manos del príncipe de Éboli y que se firmó en marzo de 1573, apenas unos meses antes de la muerte de Ruy Gómez. Hay que señalar que la oposición de doña Inés no fue la única que se manifestó en estos momentos, sino que surgieron otras voces contra el matrimonio. En concreto, las del duque de Maqueda y su hermano quienes, supuestamente, habían sido designados como futuros cónyuges de las hijas de don Bernardino en su testamento.

El inusual deseo de la princesa de Éboli por profesar en su convento de Pastrana tras la muerte de su marido fue aprovechado por doña Luisa y su madre para tratar de zafarse de los acuerdos anteriores. Así, la propia Luisa presentó un memorial al Consejo en el que declaraba su firme intención de no casarse con ninguno de los hijos de la princesa. Por su parte, doña Inés presentó una demanda, gesto que también fue replicado por su suegra. En el caso de esta última, su intención era acabar con las pretensiones del duque de Maqueda y su hermano, quienes perseveraban en su intento de seguir viendo a las dos hermanas. Con semejante desunión dentro de la familia Cárdenas- Carrillo de Albornoz, la princesa pudo contrarrestar las acciones de estas mujeres y, una vez abandonado el retiro conventual encarriló de nuevo las negociaciones matrimoniales. Bajo su supervisión el contrato se centró en las figuras de don Diego y doña Luisa, dejando a un lado tanto a Ruy como a Mencía. Sin embargo, su camino no estuvo exento de obstáculos y dificultades. Por un auto del consejo de 16 de marzo de 1574, se le restituyó a doña Inés de Zúñiga la curaduría de sus hijas. Este hecho determinó el cambio de estrategia de la princesa, quien aprovechó para apuntalar la posición de quien ha sido considerado su hijo predilecto. En efecto, además de crear un mayorazgo para Diego acordó con su padre la cesión a su segundogénito del ducado de Francávila en 1575.

Dos años más tarde, en 1577, se firmaron las capitulaciones matrimoniales. La princesa hizo grandes esfuerzos por lograr el éxito de un matrimonio que, entre otras cosas, le reportó la capacidad de control del mayorazgo de doña Luisa de Cárdenas. Por ello no dudó en gastar grandes cantidades de dinero para la puesta en marcha de la nueva casa de los duques de Francávila y otorgarles un estilo de vida suntuoso. Por otro lado, se encargó de sostener económicamente a la abuela y la madre de la novia, un hecho que, sin duda, condicionó el cese de la oposición por parte de doña Inés de Zúñiga.

### **La gestión de la nulidad matrimonial: la relación entre doña Luisa de Cárdenas y Pompeo Amoroso, agente de negocios.**

A pesar de los muchos esfuerzos de doña Ana de Mendoza, el matrimonio de los duques de Francávila se encaminó hacia el fracaso y la unión no llegó a cuajar. El

camino que siguió doña Luisa de Cárdenas desde el momento de la firma de las capitulaciones hasta la definitiva anulación del matrimonio no fue sencillo y estuvo lleno de obstáculos; no obstante, la dama supo articular una serie de estrategias y valerse de las fortalezas que podía tener a raíz de su posición social para lograr el propósito de verse libre de ese lazo conyugal. Fuentes de diversa procedencia nos permiten comprender este proceso pero queremos tomar como pieza central de nuestra reflexión un conjunto de cartas inéditas que doña Luisa envió a su agente de negocios en Roma, Pompeo Amoroso, durante los meses finales del proceso. Estos documentos, a pesar de su evidente subjetividad, nos permiten, a través de una lectura crítica y contrastada con otras fuentes, comprender cómo fue la vivencia personal de su autora durante aquellos momentos, así como las estrategias implementadas para lograr la disolución de su unión conyugal<sup>5</sup>.

Quizá, el primer hecho sobre el que haya que reflexionar sea el propio vínculo que unió epistolarmente a doña Luisa con su corresponsal en Roma. La persona de Pompeo Amoroso nos remite a la figura del agente de negocios, una realidad que merece ser tomada más en cuenta a la hora de hablar de las elites nobiliarias hispánicas. Y es que en una organización compuesta como la Monarquía Hispánica, con diversas instancias de poder, la función de estos delegados era esencial para poder conducir cualquier tipo de negocio: ya fuese económico, jurídico o político<sup>6</sup>. No cabe duda, por otro lado, de su relevancia cuando la negociación de los asuntos del interesado debía llevarse a cabo en una corte extranjera como era el caso de la romana. Aunque de manera incompleta, las cartas y el proceso judicial en que van insertas nos revelan bastantes aspectos de la relación mantenida entre doña Luisa de Cárdenas y Pompeo Amoroso. Al fin y al cabo si estas misivas han llegado hasta nosotros de la manera en que lo han hecho es porque lo contenido en ellas permitía al demandante- en este caso el agente- demostrar una vinculación estrecha con la autora de las mismas. En efecto, Pompeo Amoroso se valió de esas cartas para reclamar ciertos impagos de una donación a la que doña Luisa se había comprometido de manera explícita en su correspondencia<sup>7</sup>. En un alarde de generosidad, la entonces duquesa de Francávila, a la vista de que las gestiones de su delegado podían librarla de esa molesta condición, se comprometió a recompensar a Pompeo Amoroso por los trabajos realizados. El incumplimiento parcial de esa promesa

---

<sup>5</sup> La importancia de la cultura epistolar en la sociedad europea del Antiguo Régimen es un hecho indudable; de ahí que no sea extraño que los historiadores del periodo hayan centrado sus esfuerzos en la exhumación de epistolarios, así como en la elaboración de ediciones críticas que han sido muy útiles a los propios estudios biográficos. Para la elaboración de este trabajo se ha recurrido a diversos epistolarios publicados, lo que viene a demostrar su utilidad como fuente esencial para el análisis histórico. Asimismo, se pueden mencionar otros trabajos que se han centrado en epistolarios nobiliarios como el de Fernando BOUZA ÁLVAREZ, “La correspondencia del hombre práctico. Los usos epistolares de la nobleza española del Siglo de Oro a través de seis años de cartas del tercer conde de Fernán Núñez (1679-1684), *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejo IV (2005), pp. 129- 154

<sup>6</sup> Nos remitimos al estudio de caso de los agentes de negocios de los duques de Medina Sidonia, donde se da cuenta de los distintos grados de actuación de estos agentes, toda vez que su importancia en la estrategia global de la casa nobiliaria. Luis SALAS ALMELA, “La agencia en Madrid del VIII Duque de Medina Sidonia, 1615-1636”, *Hispania*, (2006), vol. LXVI, n° 224, pp. 909-958

<sup>7</sup> “Yo deseo hacer una escritura de quinientos ducados de os doy de renta por mi vida, y que sea yo obligada a dároslo de qualquiera cosa que yo tubiere de alimentos de mi azienda y que si me muriere sea obligada a daros de qualquiera cosa en que ubiere de testar lo que montare estos quinientos ducados para que los podáis comprar” Carta de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid 27 de junio de [1590], AHN, Consejos legajo 36209, Expediente 3, s. f.

acabó derivando en una demanda con la entonces marquesa de Este para reclamar la totalidad de la cuantía prometida.

Pero, volviendo a la escritura de donación- que también se aportó al proceso judicial como prueba de las intenciones de doña Luisa-, en ella doña Luisa hablaba de los muchos servicios que le había prestado Pompeo a lo largo de los años y que, además, habían estado precedidos por aquellos que había llevado a cabo en vida de su padre, don Bernardino de Cárdenas. Esto significa que la relación entre autora y destinatario se basaba en un vínculo duradero en el tiempo, que otorgaba una gran cercanía a ambos. Ese hecho tuvo un reflejo evidente en la correspondencia. La autora no dudaba en otorgar al agente de negocios un perfil paternal, tal y como se refleja en varias expresiones utilizadas en las misivas. Así, en carta escrita en junio de 1589 afirmaba que “os tengo la obligazió de padre” y unos meses más tarde, le equiparaba a un hermano “y no bastardo, sino muy legítimo”, con lo que recordaba la vinculación estrecha que había tenido con el padre de la dama<sup>8</sup>.

Si bien tras ese tratamiento subyacía una intención comunicativa clara- como es la de vincular más estrechamente a Pompeo a los intereses de doña Luisa- lo cierto es que hay otros elementos que no pueden pasar desapercibidos. Por ejemplo, podemos reflexionar sobre la orfandad que había sufrido doña Luisa desde 1571 y que sus parientes femeninas más próximas- esto es, su madre y su abuela- no habían sido capaces de contrapesar. Sin entrar a valorar si los argumentos de la duquesa de Francávila para oponerse a esta alianza eran o no correctos, lo cierto es que para ella el matrimonio con don Diego de Silva constituía una trampa de la que estaba deseosa de salir. Su actitud se fundamentaba, posiblemente, en el rechazo que le provocaba la convivencia conjunta con su marido y, también, por la pérdida de control económico sobre su hacienda que se derivaba de todo ello. En este sentido, no podemos dejar de reseñar que, si bien el proyecto que cristalizó en esa unión no deseada, fue pergeñado por Ruy Gómez y don Bernardino de Cárdenas, el matrimonio- tal y como lo “sufrió” la duquesa- fue obra de la princesa y las mujeres de su familia. Así, aunque su madre trató de luchar contra ciertos aspectos del contrato matrimonial, al final acabó por ceder a cambio de una cierta estabilidad económica<sup>9</sup>. En ese panorama doña Luisa bien podía echar de menos una figura masculina que velara por sus intereses particulares, no supeditándolos a otros bienes, y Pompeo Amoroso vino a cumplir ese papel.

Pero hay que decir que el agente de negocios no estuvo solo en esa función “paternal” ya que doña Luisa supo buscar hombres poderosos que vinieran a apoyarla en su situación. Así, no podemos dejar de exponer los memoriales que la dama envió al Rey Católico para tratar, en un primer momento, de evitar el matrimonio y, más tarde, para librarse de ciertas consecuencias derivadas del mismo<sup>10</sup>. Esto nos lleva al encargo que hizo el rey al presidente del Consejo de Órdenes, Antonio Mauriño de Pazos, para

---

<sup>8</sup> Cartas de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid 24 de junio de 1589 y 8 de febrero de [1590], AHN Consejos legajo 36209, s. f.

<sup>9</sup> Hay que señalar que doña Inés no permaneció viuda mucho tiempo y contrajo segundas nupcias con don Sancho de la Cerda.

<sup>10</sup> Hay que tener en cuenta la influencia que ejerció la Corona en las uniones nobiliarias y que ha quedado muy bien reflejado en aquellos trabajos que se centran en la conflictividad matrimonial. Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ “*Aunque fuese con una negra si S. M lo desea*”: Sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales de la nobleza hispana” *Gestae. Taller de Historia* (1989), vol. 1, pp. 31-25

que hiciese ciertas investigaciones en torno a la casa de la princesa donde habitaba doña Luisa<sup>11</sup>. La dama se había quejado ante el rey que la situación en la misma no era la más adecuada y, todo ello se agravaba por el hecho de la caída en desgracia de doña Ana de Mendoza tras el asunto de Antonio Pérez. Ello dejaba a doña Luisa en manos de su cuñado, el duque de Pastrana, quien por edad y carácter no era la personalidad más idónea para cumplir el papel de *pater familias*. En aquel momento la pretensión de la dama no era acabar sin más con el matrimonio, sino recuperar una cierta independencia junto a su marido. Pero es evidente que aquello sólo iba a ser un primer paso en unas gestiones que la llevaron a la solicitud de la nulidad matrimonial.

Hay que señalar que el affaire Pérez, con todo lo que ello implicó para la princesa de Éboli, tuvo un gran impacto en la vida de doña Luisa de Cárdenas y la situaron en la órbita de ciertos personajes de la corte que iban a influir en ella en los años posteriores, uniéndose a esa nómina de figuras masculinas con un cierto rol paternal. Si una de las consecuencias del contrato matrimonial entre doña Luisa y don Diego fue la adjudicación de la curaduría de la dama a doña Ana de Mendoza, la pérdida de reputación y favor a raíz de sus contactos con el ex secretario real llevaron a un cambio importante en este sentido<sup>12</sup>. En 1582 Felipe II decidió trasladar esa responsabilidad a una terna formada por el conde de Barajas, Rodrigo Vázquez de Arce y fray Diego de Chaves. Estos personajes habían ido forjando sus carreras cortesanas en los años previos y, en medio de la crisis abierta por la traición de Antonio Pérez, supieron consolidar su posición en la Corte. Y, evidentemente, nuestra dama supo aprovechar bien la situación forjando lazos duraderos que le serían de utilidad en el futuro. En el caso del conde de Barajas, el que fuera nombrado mayordomo mayor de la reina, acabó por tener un vínculo estrecho de parentesco con doña Luisa merced al matrimonio entre la hermana de ésta, doña Mencía, y su hijo, don Juan Zapata<sup>13</sup>. Este hecho les conectó

---

<sup>11</sup> “la grande necesidad que en aquella Casa pasaba de todas las cosas: que ni tenía tapiz, ni ropa que ponerse, ni aún un brasero de carbón a que calentarse. Que en aquella Casa no avía orden, ni conciencia ni persona que tuviese d’ella cuidado, porque todos eran muchachos y rapazes sin cabeza a quien tener respeto. Que no ay quanto de lo necesario para comer de tal manera que ha sido forzado embiar a vender las joyas suyas que ella tenía quando allí la llevaron, para dar recado a la comida. Que su hazienda se pierde, e no ay quien la gobierne, ni se pagan los zensos que la Princesa de Évoli está obligada. Y me dijo más, que no era su honrra estar en aquella Casa donde era Caveza un mozo cuñado suyo como lo era el Duque y a esto añadió otras muchas cosas” Carta del presidente Pazos para Felipe II, Madrid 4 de noviembre de 1579, AHN, Consejos, libro 788, ff. 191r-v

<sup>12</sup> Esa cesión se recoge en el punto 17 de las capitulaciones matrimoniales y se vincula de manera muy estrecha al control del mayorazgo de doña Luisa por parte de la princesa de Éboli: “La dicha doña Inés de Çuñíga se desistirá y desde luego se desiste y aparta de la curaduría que le está discernida de la dicha doña Luisa...” Capitulaciones matrimoniales de los duques de Francávila, AHN\_ Nobleza, Fernán Núñez, Caja 729, nº 19. Sobre el papel de curadora de la princesa- y su posterior pérdida- ha reflexionado Antonio TERRASA LOZANO, “Por la gran satisfacción que tengo del buen gobierno de la duquesa mi muger. El conflictivo cuerpo político de las nobles tutoras y curadoras (siglos XVI-XVII)” en Marcella AGLIETTI, Alejandra FRANGANILLO ÁLVAREZ y José Antonio LÓPEZ ANGUIA (eds.) *Élites e Reti di Potere. Strategie d’integrazione nell’Europa moderna*, Pisa, 2016, pp. 133-147 (especialmente pp. 139-140).

<sup>13</sup> En este matrimonio ya intervino don Sancho de la Cerda como padrastro de la novia tal y como se refleja en el siguiente memorial: “De parte del conde de Barajas mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora se a propuesto de que olgaría mucho de casar a don Juº Çapata su hijo mayor y subcesor en su casa con doña Mencía de Cárdenas hija segunda de mi muger y haiéndose mirado y platicado sobre ello largamente a parescido que negocio que estará bien a ambas partes por la satisfacción que se tiene de las que concurren en el dicho don Juº y ser la persona que es y con voluntad de mi muger y de la dicha doña Mencía que huelgan dello me ha parescido dar quenta a V Magd y suplicarle le dé parte dellas y de la mía

estrechamente y ocasionó ciertos problemas a raíz de la dote de doña Mencía que trataremos más adelante. No obstante, hay que señalar que no hemos encontrado menciones al conde en la correspondencia de doña Luisa, un hecho que cambia con otro de los integrantes de la terna: don Rodrigo Vázquez de Arce. En las cartas, le tildaba de “honradísimo hombre” pero no ofrecía mucha más información sobre el carácter de su relación. No obstante hay otros indicios que nos hacen pensar que existió un cierto grado de confianza entre ellos, hecho que causó no poco enojo a su suegra. Así, doña Ana informó a su hijo don Diego como “la buena pieza de Cárdenas ha ido ahí. Debe de ser, hacer de las suyas con Rodrigo Vázquez de Arce y el confesor”<sup>14</sup>.

Aunque los estudios sobre Rodrigo Vázquez de Arce destacan la pérdida de influencia política a partir de 1585, seguía siendo una pieza fundamental en el entramado gubernativo de la Monarquía gracias a su larga trayectoria como letrado<sup>15</sup>. Por tanto, gozaba de unos resortes de poder que podían ser muy útiles a doña Luisa de Cárdenas. Además, hay que señalar que los lazos de la duquesa no se limitaban a este personaje. Así, en la corte de Madrid gozaba de otros vínculos que la acercaban a la persona del rey. No podemos pasar desapercibida la alusión al confesor- fray Diego de Chaves- por parte de la princesa. Además de tener las ya mencionadas responsabilidades en relación a la curaduría de doña Luisa, el hecho de que ésta gozara de la confianza del encargado de la conciencia regia, no era un hecho baladí. Sin duda, era una vía oficiosa pero muy provechosa para alcanzar la merced del rey y, sobre todo, una cierta simpatía por su causa. Además del confesor, las cartas a Pompeo Amoroso nos remiten a otro contacto cortesano de altura: el conde de Fuensalida, mayordomo del rey. Aunque doña Luisa se quejaba en algunas de las misivas del comportamiento del conde, lo cierto es que se convirtió en un personaje esencial durante los meses finales del proceso. Así, su intervención providencial en la concesión de un crédito, fue esencial para que la labor de Pompeo Amoroso no encallase en un momento fundamental para los intereses de la dama<sup>16</sup>. Además siguió muy cerca los avances en el proceso y estuvo pendiente del futuro de doña Luisa, el cual estuvo vinculado a su unión con el conde de Aguilar. Lo que se nos escapa en este punto es hasta dónde pudo influir el conde de Fuensalida para que la posición de doña Luisa se viese protegida y animada por el poder regio. Pero es evidente que su cercanía al rey a través del cargo áulico que gozaba le convertía, a priori, en un intermediario magnífico para la dama<sup>17</sup>.

---

sea seruido de darnos su buena liçençia para que este negocio se prosiga y concluya” Memorial de don Sancho de la Cerda para Felipe II, Madrid 23 de abril de 1579, BL Add Mss, 28341 f. 337

<sup>14</sup> Carta de la princesa de Éboli para don Diego de Silva, s. l, s. f., recogida en Trevor J. DADSON y Helen H. REED, *Epistolario e historia documental de Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Éboli*, Madrid, Iberoamericana- Vervuert, 2003, p. 524

<sup>15</sup> Destacamos el estudio de Ignacio Javier EZQUERRA REVILLA, “La distribución de la gracia durante la anexión de Portugal: Rodrigo Vázquez de Arce (1578-1583)” en Pablo FERNÁNDEZ ALBADALEJO, José MARTÍNEZ MILLÁN y Virgilio PINTO CRESPO (coords.) *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, UAM, 1996, pp. 267-285

<sup>16</sup> Así se lo hace notar en la siguiente misiva: “Fuensalida lo ha hecho muy vien, que como me vio tan congoxada, y que de mi hazienda no se me daba recado, me socorrió con el crédito que abréis visto”; no obstante, en otra señalaba la molesta contrapartida que debía sufrir: “heme holgado de que haya llegado aquel crédito, bien lo hizo Fuensalida, mas bien se lo pago en zufrille, que le tengo todo este berano aquí” Cartas de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid, 29 de abril y 24 de junio de 1589 AHN, Consejos legajo 36209, Expediente 3, s. f.

<sup>17</sup> La labor de padrinazgo del conde de Fuensalida parece inédita a la vista de lo que ofrecen las escasas referencias biográficas sobre el que fuera mayordomo de Felipe II. De la misma edad que el monarca, don Pedro compartió con él los principales hitos del reinado, y como servidor áulico se encargó de las labores



### Los motivos detrás de una nulidad matrimonial.

Todos estos lazos y vínculos forjados a lo largo de los años constituían una fortaleza indudable para que doña Luisa lograra llevar adelante sus pretensiones ante el Tribunal de la Rota. Ahora queremos reflexionar sobre las motivaciones que llevaron a la entonces duquesa de Francávila a romper su unión conyugal y las razones legales que presentó para ello.

En primer lugar, es evidente que doña Luisa nunca fue muy afectada a la idea de unirse a un hijo de los príncipes de Éboli. Sin embargo, esa intención se vio pronto reafirmada cuando se vio en la tesitura de tener que convivir con su marido y su suegra en la casa familiar de estos. Aunque logró “escapar” de esa situación, doña Luisa no se vio liberada por completo y estuvo a merced de terceras personas. Ello acabó derivando en una amargura hacia su marido y su suegra que no dudó en compartir con Pompeo Amoroso. Así, en una de sus cartas se lamentaba por los manejos del duque al que dirigía estas palabras:

“...arase quanto se pudiere para que Francávila no apele, mas él es tan yxo de su madre en las malas entrañas, que esto me asegura muy poco para aguardar este vien. Él sigue aora a la soldadesca y está en Zamora con el prior don Hernando, para desde allí hir adonde les mandaren, que ba ya el exército; mas ya por este berano ya es ydo Draquez, y ansí en biendo se bendrá aquí a azer lo que suele que es atormentarme, y aunque esté lexos también haze”<sup>18</sup>

Además del desagrado que le inspiraba don Diego de Silva, doña Luisa tenía razones más mundanas para desear librarse del lazo que le unía a él. El matrimonio con el duque de Francávila supuso una pérdida efectiva en el control de su hacienda. Debido a la tierna edad de don Diego ésta no pasó a sus manos, sino que fue la princesa la encargada de gestionar el amplio patrimonio de su nuera. Las razones aducidas eran claras: a cambio de asumir las deudas de don Bernardino y de encargarse del bienestar material de los recién casados, la princesa se hacía con el control de los estados de doña Luisa. Una vez que logró este control derivó la gestión diaria en manos de don Melchor de Herrera, persona muy cercana a los príncipes de Éboli y cuya trayectoria personal ha merecido interesantes trabajos académicos<sup>19</sup>. Aunque la panorámica hubo de cambiar con la caída en desgracia de la princesa, la situación anómala de doña Luisa inmersa en un pleito matrimonial, la dejaban en una tesitura de falta de control que se dejó sentir en ciertos asuntos. Así, sabemos por otras fuentes, que el matrimonio de su hermana y, sobre todo, el pago de su dote, estuvieron muy condicionados por esta situación. La

---

de primer mayordomo desde la década de 1580. No obstante y a tenor del escaso interés bibliográfico, no parece que fuese muy activo como patrón cortesano. José MARTÍNEZ MILLÁN y Santiago FERNÁNDEZ CONTI (dirs.) *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, Madrid, Mapfre, 2005, p. 558

<sup>18</sup> Carta de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid 24 de junio de 1589, AHN, Consejos legajo 36209, Expediente 3, s. f.

<sup>19</sup> El epistolario de la princesa de Éboli recoge la documentación que da fe de este traspaso de responsabilidades al que fuera marqués de Auñón; junto a él, aparecen otros nombres que dan fe del importante patrimonio de doña Luisa. Así, Sebastián de Bellar se encargaba de la administración en el partido de Ocaña; Pedro López Carnicero de las villas de Cañamares y Beteta; Juan Pérez, de las rentas en Cuenca; y Alonso de Villalba- y más tarde Melchor Castellano- de las de Torralba y su partido. Sobre la trayectoria áulica de Melchor de Herrera véase: Carlos Javier DE CARLOS MORALES “Ambiciones y comportamientos de los hombres de negocios. El asentista Melchor de Herrera” en José MARTÍNEZ MILLÁN (dir.) *La corte de Felipe II*, Madrid, Alianza Universidad, 1994, pp. 379-415

alegación de doña Luisa en todo este asunto no tuvo que ver con la obligación de contribuir a la dote, sino al hecho de que el pleito matrimonial limitaba sus posibilidades de cumplir con la misma como correspondía. Por otro lado, sus funciones como señora de vasallos también se vieron comprometidas. Así comunicó a Pompeo los pormenores de un pleito que mantenía con el cabildo de Cuenca y, sobre todo, su deseo de verse libre del matrimonio para poder acudir a sus estados y cuidar de sus asuntos en ellos<sup>20</sup>.

Estas consideraciones contrastan, en parte, con las mantenidas por don Diego de Silva. Aunque es evidente que en su deseo de mantener el lazo matrimonial con doña Luisa pesaban las razones de tipo económico, él alegó ante uno de sus grandes valedores, Ascanio Colonna, que había algo más en todo este asunto. En unas de sus cartas no dejaba de mencionar el amor que sentía hacia su mujer:

“Y aunque es verdad que el amor que a la duquesa tengo, al cabo de tantos pleitos hará que los olvide todos. El amistad nuestra hará que no sólo los olvide, mas que me muestre nuevamente obligado y agradecido a la jornada que me hacen hacer a Roma. De manera, señor mío, que por lejos que estáis no os podréis escapar de tener la mayor parte en esta confederación ni se echará de ver que el amor que yo tengo a la Duquesa obrará en ella”<sup>21</sup>.

Sin embargo, y a pesar del sentimentalismo que subyace en estas palabras- lejos, eso sí, del lirismo de su poesía amorosa- debemos recordar las reflexiones de Trevor Dadson en relación a la confusión entre la vida sentimental de don Diego de Silva y su condición como poeta. Consciente, como hijo segundón, de la necesidad de construir un buen patrimonio a través de la dote de una novia rica, el duque de Francávila hubo de ver el matrimonio desde esa perspectiva mundana y no como un medio para satisfacer sus necesidades amorosas y sentimentales. Tras haber sido elegido por su madre como merecedor de la riqueza de doña Luisa, con todo lo que ello implicaba para su futuro profesional y social, don Diego había de mostrarse muy deseoso por conservar un vínculo tan provechoso. El hecho de camuflar esos intereses en su correspondencia privada hablando de amor, no engañaba ni a él mismo, ni al destinatario de sus misivas.

### **La argumentación de doña Luisa de Cárdenas contra su matrimonio.**

Más allá de las motivaciones que los duques tuvieron para pleitear en relación a su unión matrimonial, resulta de interés detenerse en las alegaciones de la dama para acabar con la misma y, sobre todo, las estrategias que siguieron para lograr el fallo

<sup>20</sup> “[mi carta] se a dado ya a Pedro de Guevara, la que a de dar al cabildo de Quenca no la podré aber por aora, porque traygo pleito con ellos, mas con todo eso un amygo la a de pedir, eme olgado dela paz del colegio; aora se a de azer que bengan ay dos de aquella casa a bolber por un delito que cometieron unos canonygos en Quenca en un solar de los Alborrozes. No penseys qué vida me a dado el aberiguallo y el proquar el castigo, y aún ese a de benir de ay para que sea el que mereze tan mala xente. De todo os escribiré largo para su tiempo; a Erbías no tengo aquí que esto de dar una vuelta a la tierra no ay escusallo, haceme harta falta la sentencia venga...” Carta de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid 24 de junio de 1589, AHN, Consejos legajo 36209, Expediente 3, s. f.

<sup>21</sup> Carta del duque de Francávila para Ascanio Colonna, Madrid 24 de junio de 1588, recogida en Patricia MARÍN CEPEDA, “Poesía, corte y epistolaridad entre España e Italia: cuarenta y seis cartas inéditas de Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas, con el cardenal Ascanio Colonna (1560-1608) en *Artifara* 15 (2015), p. 99

positivo. Doña Luisa de Cárdenas basó su pretensión para lograr la nulidad matrimonial en varios aspectos. Por un lado, su falta de consentimiento a la unión y de la que había hecho patente al consejo en el momento de las negociaciones. De hecho, los numerosos testigos que presentó a favor de su causa mencionaron como doña Luisa, sustraída del control materno, fue presionada por el doctor Molina- en cuya casa habitaba- para acceder al matrimonio dentro de la familia Silva- Mendoza, amenazándola con unas hipotéticas represalias del monarca.

Por otro lado, argumentaba que su padre había dejado dispuesto en su testamento un futuro matrimonio con el duque de Maqueda o su hermano don Jaime, extremo que fue confirmado (y defendido) por la familia ducal. No obstante, ciertas apreciaciones de don Bernardino en su correspondencia privada nos llevan a poner en duda la firmeza de esta intención; en una carta dirigida a don Juan de Austria se refería a Ruy Gómez en una manera que parecía anticipar un futuro parentesco con la familia del príncipe<sup>22</sup>. Por último, doña Luisa se agarraba al hecho de que el matrimonio nunca había sido consumado y, por tanto, su disolución podía resolverse de manera bastante sencilla. En este punto hubo de afrontar las alegaciones en contra del duque de Francávila quien contaba con una ventaja indudable: la convivencia durante los primeros meses en la casa de su madre. De ahí que no dudara en recurrir a sus criados para demostrar que el matrimonio era legal a todos los efectos porque sí había habido conocimiento carnal entre los cónyuges<sup>23</sup>.

Este aspecto generó bastante controversia y centró muchos de los argumentos legales defendidos durante el proceso. En un memorial elevado al cardenal Serafino se desgranaba la cuestión pues, según el mismo, “es la duda si en el caso de este pleito está provada la cópula de manera que aproveche al duque para su pretensión”<sup>24</sup>. Los argumentos de don Diego de Silva eran su confesión jurada, así como la probanza de testigos. Algunos criados relataron las ocasiones de intimidad que compartieron los duques en su aposento y destacaron una ocasión en que habían echado a los criados de la sala y tras unas horas, salió el duque “muy lleno de sudor y la camisa con sangre”. A ello, se unía el testimonio de testigos oculares como Baltasar Maldonado o Francisco Zamudio, capaces de dar detalles muy precisos sobre ciertos encuentros sexuales entre doña Luisa y don Diego. A pesar de lo jugoso de estos testimonios, las dudas del tribunal no se despejaron y, apoyados en la doctrina de la mayor veracidad del testimonio femenino que el masculino en estos casos concretos, consideraron que don Diego no probaba suficientemente la causa. Se afirmaba que, frente a la negación tajante de doña Luisa, su marido había hecho una declaración más confusa pues “no se acordava por no haver hecho caso de ello, aunque sospecha e tiene por cierto que sí” hubo consumación. Por otro lado, se desechaba el valor de las probanzas pues “en tamaña multitud de testigos no hay alguno que ose afirmar que vio a esta señora a solas

<sup>22</sup> En efecto, en una carta escrita por don Juan de Austria a don Bernardino de Cárdenas se daba a entender que el compromiso contraído con el príncipe de Éboli para unir en matrimonio a doña Luisa era un hecho: “He hablado al señor Rui Gómez, y tengo entendido que como buen suegro y amigo, pretende lo que más nos cumple y mejor nos está” BNE Mss/2012/36. La calificación de Ruy Gómez como suegro es elocuente al respecto.

<sup>23</sup> Esa capacidad de movilizar a sus criados fue denunciada por doña Luisa de Cárdenas en su correspondencia: “...yo no sé qué más probanza pueden azer esta mala xente, porque en la pasada ni dexaron cozinero, ni cochero, ny sastre que no entrasen” Carta de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid 24 de junio de 1589, AHN Consejos legajo 36209, Expediente 3, s. f.

<sup>24</sup> AHN, Frías, Caja 122

con el duque, con los demás requisitos que pide el derecho para presumir la cópula”. El duque, no obstante, siguió insistiendo en estos asuntos, tal y como podemos deducir de las quejas de doña Luisa a Pompeo, pues su marido seguía empeñado en presentar nuevos testigos que abonaran su argumento.

En este particular empeño, don Diego de Silva contó con un importante valedor: el cardenal Ascanio Colonna. El duque era consciente de que la posición del cardenal en la corte pontificia podía jugar a su favor, y así se lo comunicó en una de sus cartas:

“Querré sentéis al Papa, que ya quiero brevemente haga que este negocio se acabe. Ven mi favor en contra y que vea Su Santidad cómo yo pleiteo con buena fe, y aparejado y contento en cualquier suceso y sin cautelas, y que solo tira por mí la seguridad de la conciencia”<sup>25</sup>

La figura de Colonna representaba para el duque lo que Pompeo y la red tejida en Roma, hacían para doña Luisa. La persona del cardenal ha recibido, en los últimos años, un renovado tratamiento que nos permite vincularlo muy estrechamente con el círculo de don Diego y su familia<sup>26</sup>. En este punto, el estudio de su correspondencia ha permitido desentrañar de manera más clara la amistad que unió a ambos personajes y conocer algunos detalles más sobre el desarrollo de los acontecimientos que rodearon al proceso de nulidad matrimonial. No obstante, se ha señalado que hay ciertos elementos de este proceso que no han dejado huella en la correspondencia ya que, muy posiblemente, fueron objeto de conversaciones privadas y a boca. Sin embargo, sí que contamos con informaciones suficientes para saber quiénes fueron los encargados de llevar adelante la estrategia de don Diego y con qué medios. En efecto, además de contar con el importante padrinazgo de Colonna, el duque de Francávila usó de los servicios de Martín de Cárdenas, vinculado a la casa del cardenal, y el doctor Cornejo<sup>27</sup>. En la correspondencia entre Silva y Colonna menudean las menciones a estos personajes, así como las discrepancias que existieron entre ambos. Pero volviendo al tema de la presentación de testigos, don Diego pidió al cardenal que testificara en su favor, informando al tribunal de cómo había afrontado doña Luisa el matrimonio. “Ahí

<sup>25</sup> Carta del duque de Francávila para Ascanio Colonna, 2 de diciembre de 1586, recogida en Patricia MARÍN CEPEDA, “Poesía, corte y epistolaridad [...]” *op. cit.*, p. 87

<sup>26</sup> A destacar los trabajos de Patricia MARÍN CEPEDA, *Cervantes y la corte de Felipe II. Escritores en el entorno de Ascanio Colonna (1560-1608)*, Madrid, Polifemo, 2014 o “Poesía, corte y epistolaridad [...]” *op. cit.* Asimismo, podemos mencionar otros estudios sobre los ascendientes familiares del cardenal y que revelan su incardinación con las elites ibéricas: Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, “El servicio a dos cortes: Marco Antonio Colonna, almirante pontificio y vasallo de la Monarquía” en José MARTÍNEZ MILLÁN (dir) *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza Universidad, 1994, pp. 305-378

<sup>27</sup> Los elogios a la actividad de don Martín de Cárdenas son frecuentes en las misivas, así en una de ellas, el cardenal escribía a su amigo para asegurarle que con él, su negocio estaba en muy buenas manos: “En lo de vuestro pleito os escribiré más largamente Cárdenas, a quien yo he encargado la solicitud de este negocio y así no sólo provee lo necesario, pero con extraordinaria diligencia le trata” Roma, 20 de marzo de 1588. En cuanto a las relaciones con el doctor Cornejo, el duque encomendaba a Colonna que tratara de templar los ánimos con Martín de Cárdenas: “El doctor Cornejo me fue encaminado para ayuda a don Martín de Cárdenas, de persona que es forzoso suplir algo en él. Suplico a V. S. Illma. mande a don Martín se componga con él lo mejor que pudiere y le sobrelleve, ordenándole lo que ha de hacer”, Madrid 24 de junio de 1588. Ambas cartas recogidas en Patricia MARÍN CEPEDA, “Poesía, corte y epistolaridad [...]” *op. cit.*, pp. 93 y 99

va el juez de mi causa, y si no me acuerdo mal me parece que podréis decir cómo me visteis desposar y si estaba alegre o triste la duquesa<sup>28</sup>.

En efecto, este punto era esencial porque, en caso de que se dudara de la palabra de doña Luisa en relación con la consumación- aunque hemos visto que no fue así-, se insistía en otro punto fundamental: la fuerza. Doña Luisa había sido sometida a un contrato matrimonial en contra de sus expresos deseos, y sus actuaciones a partir del enlace, habían estado dominadas por el miedo. Por ello se encargó de que sus testigos hablasen de las lágrimas vertidas en los momentos previos al matrimonio y durante el día de la ceremonia. Entre ellos podemos entresacar el de doña Mencía de Cárdenas, hermana de la novia, quien relató la triste despedida protagonizada por ella, su madre y doña Luisa tras contraer nupcias y que estuvo dominada por las lágrimas de la flamante esposa. La apuesta por este argumento es coherente con el transcurso habitual de los procesos por nulidad matrimonial. Esta casuística procesal fue menos habitual que las peticiones de separación o divorcio debido a lo concreto de las motivaciones que podían sustentar la petición. Así, además de la falta de consumación (también alegada en nuestro caso) se podía argumentar la existencia de parentesco, impotencia, locura, bigamia o la falta de consentimiento. Y de entre todas estas, la última mencionada, era la que gozaba de un mayor peso para que los jueces admitiesen causa justa y probada de nulidad. La falta de libertad en la contracción del matrimonio lo invalidaba sin importar que otros motivos- como el de la consumación- no estuvieran presentes. Por ello, los testimonios aportados por doña Luisa eran muy relevantes para su posible triunfo y debían de ser contestados, de manera contundente por don Diego. La petición de la testificación a Ascanio Colonna era una apuesta elevada que podía dar al traste con la táctica de la duquesa.

Por lo que podemos colegir de los rastros documentales de don Diego y doña Luisa, esta estrategia no debió de dar excesivos frutos al duque y eso le hizo contratar con un nuevo plan: dirigirse a Roma para luchar personalmente por sus intereses<sup>29</sup>. Ascanio Colonna se mostró muy favorable a esa decisión y animó a Francávila a que iniciase el viaje lo más pronto posible. Es cierto que en esa insistencia pesaba más reencontrarse con un viejo amigo que la confianza en que la medida diera frutos desde el punto de vista judicial. Lo cierto es que las obligaciones de don Diego de Silva acabaron por frustrar este plan. No obstante, este hecho sí que nos permite reflexionar sobre el distinto grado de fuerzas con que contaban doña Luisa y don Diego. Aunque la situación del matrimonio en suspenso que vivían ambos afectaba a los dos por igual, las consecuencias no fueron parejas. Así, doña Luisa no gozaba de la libertad de movimientos que sí tenía su marido y mientras él continuaba con su carrera al servicio de la Monarquía, ella debía mantenerse en casa sin dar pie a habladurías. En uno de los memoriales que presentó en defensa de su causa, la dama habló del largo peregrinaje que había sufrido desde los nueve años, encerrada en casas que no eran la suya y con grandes privaciones de su autonomía personal. En efecto, hacia 1572 había sido

---

<sup>28</sup> Carta de don Diego de Silva a Ascanio Colonna, 2 de junio de 1584, recogida en Trevor J. DADSON, *Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas y marqués de Alenquer. Cartas y memoriales (1584-1630)*, Madrid, Marcial Pons, pp. 41-42

<sup>29</sup> Es evidente que doña Luisa no vio con buenos ojos esta estrategia: "...de Francávila está para espirar unas bezes, que no se le da nada del negozio, otras que a de hir ay y rebolber a todo el mundo, y que me a de seguyr toda la vida" Carta de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid 29 de abril de 1589, AHN Consejos legajo 36209, Expediente 3, s. f.

depositada, por orden del Consejo, en el monasterio de la Concepción Jerónima de Madrid y unos dos años más tarde fue trasladada a la casa del doctor Molina. Ya hemos visto la importancia de este personaje en las presiones para que doña Luisa consintiese con el matrimonio con don Diego de Silva. Desde luego la experiencia no fue buena ya que la dama calificó su aposento como “tan cerrado, que era peor que una cárcel”. En 1577 fue trasladada a la casa de la princesa de Éboli, donde tuvo lugar la compleja convivencia con su marido de la que se quejó mediante memorial al rey, tal y como hemos señalado con anterioridad. Doña Luisa mencionaba que su siguiente parada fue la casa de la condesa de Priego, aunque no fue el punto final del mencionado peregrinaje. En su correspondencia con Pompeo Amoroso menciona a doña Francisca de Saavedra como su anfitriona, si bien se lamentaba de la vida que allí llevaba señalando que sólo el hecho de que mirara por su honra impulsaba su permanencia en la casa. Todavía habría tiempo para un nuevo cambio de morada ya que en 1590, fray Diego de Talavera escribía con preocupación al rey por los problemas que generaba la estancia de doña Luisa en el convento de la Concepción Jerónima. Al parecer, había tomado parte activa en ciertas diversiones que atentaban contra el espíritu recogido que debía presidir la vida de las religiosas. El religioso pedía encarecidamente al monarca que ordenase la salida de la dama por los inconvenientes que ello traía y que no mejoraban debido a la amistad que doña Luisa mantenía con la priora del convento<sup>30</sup>. No obstante, unos días más tarde los ánimos se calmaron y, simplemente, se trató de evitar la entrada en contacto de las novicias jóvenes con doña Luisa o sus criadas<sup>31</sup>. Independientemente de que su estancia en casas ajenas contase con episodios de esta naturaleza, es evidente que su vida había estado en manos de otros durante muchos años. No es de extrañar, por tanto, la queja constante que subyace en la correspondencia y que era una petición de auxilio para salir de un matrimonio que había causado todo eso.

Frustrados los planes de don Diego de Silva de dirigirse personalmente a Roma, el desenlace final del proceso dependía de las votaciones de los jueces implicados en las causas. En este punto, se fueron sucediendo una serie de fallos parciales que, tal y como reflejaba la correspondencia de doña Luisa, beneficiaban a la parte de la duquesa. No obstante, y siendo consciente de lo imprevisible que podían llegar a ser estos casos, la dama alentó a su agente de negocios a no descuidar los vínculos poderosos que se habían ido tejiendo en la corte romana. Las misivas reflejan menciones a personajes destacados de la curia pontificia, así como a otros vinculados a la escena romana.

---

<sup>30</sup> En esas diversiones hubo cantos, bailes y una sortija en la que algunas religiosas “vistieron hábito de caballeros, pero largo y sobre el suyo largo y honesto, mas con todo eso el exceso fue muy grande, por haver sido fiesta y entretenimiento ageno de su estado”; la responsabilidad era, en mayor medida, de la priora quien, a punto de abandonar su cargo fue apartada de manera prematura de sus responsabilidades. Se repartieron los castigos en función de las responsabilidades, pero se clamaba, sobre todo por la salida de la dama: “lo que importava para el bien y paz de este monesterio era sin duda que doña Luisa de Cárdenas saliera de él, y yo lo tratara con muchas veras si Matheo Vázquez no me advirtiera de que no convenia, ni tampoco quitarla, o limitarla el trato y conversación con las monjas. Pero suplico a V Magd por amor de nuestro señor que en dándose la postrera sentencia en su causa no la consienta estar más allí un solo día, porque esto conviene al servicio de nuestro señor, y al buen nombre y reputación d’este monasterio” Carta de fray Diego de Talavera, general de la orden jerónima para Felipe II, Madrid 22 de junio de 1590, IVDJ, Envío 21, Caja 32, Doc. 740

<sup>31</sup> “Y lo que a mí me parece que convendría para la buena guarda de la religión de aquel monesterio sería que las religiosas moças no entrasen en el aposento de Doña Luysa, ni tratassen con sus criadas” Carta de fray Diego de Talavera, general de la orden jerónima, para Felipe II, Madrid 28 de junio de 1590, IVDJ, Envío 45, Caja 58, Documento 157.

Nombres como el del cardenal Deza o Serafino, Alessandrino, protector de las órdenes y, por supuesto, la mujer del embajador español en Roma, la condesa de Olivares, aparecen de manera más o menos frecuente en la correspondencia. Doña Luisa encargó a Pompeo Amoroso que les visitase, les agasajase y le hizo partícipe del intercambio epistolar que mantuvo con ellos. Además, otros valedores de doña Luisa, como el condestable, se encargaron de reforzar la presión sobre ciertos miembros de la curia en favor de la dama. Como vemos, doña Luisa no dejaba ningún aspecto al azar y demostró una diligencia en la defensa de sus intereses que trataba de compensar los obstáculos que hemos comentado con anterioridad. En cierto modo, los pasos de doña Luisa venían a replicar la política que la propia Monarquía mantenía en la corte romana y que se basaba en la búsqueda de aliados fiables que posibilitasen la elección de pontífices afectos a los intereses del Rey Católico, o la apertura de vías de entendimiento cuando las circunstancias eran desfavorables. Así, por ejemplo, la mención al cardenal Deza, aunque quede limitada a una ocasión en el conjunto epistolar que estamos analizando, nos remite a una vinculación muy interesante y provechosa para doña Luisa de Cárdenas. El cardenal, además de estar vinculado a otro de los personajes ya mencionados- Rodrigo Vázquez de Arce- convirtió su casa en Roma en uno de los puntos neurálgicos de aquella ciudad y un lugar esencial para los españoles que habitaban en la misma. Aunque de manera delegada y a distancia, doña Luisa trataría de sacar partido a tan provechoso contacto<sup>32</sup>.

Pero además de reflejar unas prácticas habituales, los contactos con estos miembros de la corte romana encierran otro elemento que no puede pasar desapercibido. En cierto modo, el proceso de nulidad matrimonial de los duques de Francávila encierra una meta historia que poco tiene que ver con los motivos y alegaciones de cada una de las partes y mucho con los equilibrios de poder dentro de la curia romana. Estos aspectos quedan clarificados al contrastar la correspondencia de doña Luisa y Pompeo, con la mantenida por Ascanio Colonna y don Diego.

En efecto, en las votaciones finales del proceso acabaron por pesar ciertas consideraciones de los jueces que, eso sí, fueron convenientemente manipuladas por ambas partes. El cardenal Colonna transmitió a don Diego la opinión que el matrimonio generaba en ciertos jueces y, sobre todo, cómo lo vinculaban a la pugna entre Francia y España por el control de la curia pontificia. Para ellos el enlace había sido una imposición a doña Luisa por parte del Rey Católico, y en su celo francófilo, consideraban que acabando con él hacían un desplante a Felipe II<sup>33</sup>. Para evitar que esta postura prevaleciese en las votaciones finales era necesario un equilibrio de fuerzas entre los cardenales favorables a los intereses de don Diego (y, al parecer los del Rey Católico), frente a los de doña Luisa (y el Rey Cristianísimo). Así, Colonna cifraba sus esperanzas de éxito en la ausencia del cardenal Serafino, ya que ésta y la presencia de uno de sus parciales- monseñor Bianqueto-, aseguraría el éxito al duque de Francávila. Para desgracia de éste, Serafino no faltó en esa votación trascendental y sí lo hizo el

<sup>32</sup> Sobre la trayectoria romana del cardenal Deza véase Thomas J. DANDELET, *La Roma española (1500-1700)*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 171 y ss.

<sup>33</sup> "...ya el negocio de V. S. iba con malos principios por haber sido cometido a un juez francés, y tan francés que por decir que el rey de España hizo fuerza en el matrimonio, ha atropellado con todas las razones que había para que la justicia de V. S. se conociera" Carta de Ascanio Colonna para el duque de Francávila, Roma 20 de abril de 1590, recogida en Patricia MARÍN CEPEDA, "Poesía, corte y epistolaridad [...]" *op. cit.*, p. 64

parcial a don Diego lo que otorgó la ansiada libertad a doña Luisa de Cárdenas<sup>34</sup>. Más allá de la confluencia de estas circunstancias favorables a los intereses de la dama, lo cierto es que doña Luisa y sus consejeros fueron suficientemente hábiles para hacer una lectura correcta de la situación y atraerse la buena voluntad de Serafino. A diferencia de lo que ocurre con otros personajes, las menciones a este cardenal en la correspondencia son bastante frecuentes y en ellas se alude a las cartas que le escribía la dama, así como los encargos para agasajarle convenientemente<sup>35</sup>. A la vista de los resultados, parece que las gestiones que se hicieron con este potentado fueron útiles a los intereses de doña Luisa y le permitieron lograr la tan ansiada nulidad matrimonial.

### **Nuevos matrimonios para los duques de Francávila.**

La consecución de la nulidad matrimonial fue un enorme triunfo para doña Luisa de Cárdenas y su agente de negocios. Tras un largo periplo judicial, lograba librarse de un estado que le había limitado en el ejercicio y disfrute de sus prerrogativas como titular del mayorazgo heredado de don Bernardino de Cárdenas. La lectura de la sentencia definitiva nos permite comprender el alcance de este triunfo. No sólo se confirmaba la sentencia dada por el Padre Juan Baustista de Rubeis, deán de la Rota, sino que se cargaba contra las apelaciones del duque de Francávila por “aver sido temerarias, ilícitas, indebidas y injustas las molestias, vexaciones, perturbaciones y impedimentos cualesquiera hechos y puestos a la dicha Ilustrísima doña Luysa”. De ahí que se le impusiese perpetuo silencio y se le condenase al pago de las costas judiciales<sup>36</sup>.

El largo pero infructuoso matrimonio de los duques de Francávila terminaba y la actitud de ambos ante el desenlace fue dispar. El duque se mostró, en un principio, bastante cauteloso a la hora de tomar una decisión en relación a su futuro matrimonial. En una carta dirigida a don Diego Sarmiento de Acuña, escribía las siguientes palabras:

“En cuanto al casamiento que v. m me propone, además de agradecerle el celo, amistad y cuidado, respondo que puede permitirse a un hombre que ha tan poco que salió de tan

---

<sup>34</sup> “En fin, da males fortuna que no son escritos y créeme que ayer, entendiendo haber acabado con Serafino fuese y Blanqueto quedase, que no cabía de contento, pareciéndome tenía seguro- con la venida de monseñor de Rossi, muy amigo de mi casa- vuestro negocio, pues la partida de ese contrario y el haber vuelto estotro del gobierno de Penisa, con la confianza que se puede tener de Blanqueto, concluían el negocio sin duda. Mas no es amiga de buenos gustos ventura. Basta, señor, que tener a Serafino por hechura del rey de Francia muerto ha obrado no sea posible hacer vaya con el legado, yendo por favorecer la Liga de los Católicos”, Carta de Ascanio Colonna para el duque de Francávila, Roma 28 de octubre de 1589, recogida en Patricia MARÍN CEPEDA, “Poesía, corte y epistolaridad [...]” *op. cit.*, p. 111

<sup>35</sup> Buena muestra de ello lo encontramos en este fragmento: “heme olgado que os ayan llegado las zédulas de crédito que os enviado, y pues ya lo abrá echo otra de quinientos ducados en Mateo Enríquez, parézeme muy bien lo que dezís que le dé alguna cosa buena a Serafino. Y así os encargo lo agáis luego que, aunque yo andaba procurando enbiallye algo de las cosas de por acá, de aquí a que los xunte y alle quién los lleve no dexará de tardarse. Y así es bien que le deis algo muy bueno y le digáis qué reconozida estoy de la merced que me haze, y cómo le tengo de serbir y regalar muy de beras....” Carta de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid 27 de junio de [1590], AHN, Consejos legado 36209, Expediente 3, s. f.

<sup>36</sup> Sentencia del pleito matrimonial de los duques de Francávila, AHN\_Nobleza, Frías, Caja 122, doc. 1



gran embarazo que, antes que entre en otro, lo mire mucho; y cuanto más lo miro tanto más me satisface el irme despacio en estas materias...<sup>37</sup>.

A pesar de que el duque se mostraba tan afecto a la idea de tomarse un tiempo para valorar convenientemente esa decisión, tres meses después de escrita la misiva, comunicaba al rey su intención de unirse con la hija de la condesa de Salinas. Este nuevo enlace le permitía seguir contando con ciertas condiciones ventajosas para su progreso cortesano y político, además de otorgarle el título, conde de Salinas, con el que ha pasado a la posteridad<sup>38</sup>.

No obstante, el futuro conyugal y sentimental de don Diego no es lo que más nos interesa reseñar y volvemos a centrar la atención en nuestra dama, doña Luisa de Cárdenas. Lo primero que hay que reseñar es que aunque pueda parecer que don Diego se precipitaba en su decisión de tomar nuevo estado de casado, doña Luisa fue bastante más rápida a la hora de decidir sobre su futuro. En la última carta del conjunto epistolar que hemos traído a colación y que fue escrita en octubre de 1590, la autora relataba a Pompeo Amoroso su firme propósito de unirse a don Pedro Ramírez de Arellano, conde de Aguilar. Además de ponderar las buenas cualidades del novio elegido, doña Luisa remarcaba como su decisión había estado guiada por las recomendaciones del agente de negocios quien, al parecer, había aconsejado a su señora en ese sentido.

“...y para goçar del todo este bien y mi libertad, he querido poner por la obra vuestro consexo que es tomar luego estado, y así a tenido efeto el que os enbí a deçir que se trataba con el conde de Aguilar”<sup>39</sup>

Un punto esencial en este nuevo matrimonio que se iniciaba es que el conde se avenía a las condiciones marcadas por doña Luisa. Esa actitud, sin duda, era un buen augurio para una mujer que había vivido una situación bien diferente a la vivida bajo el yugo de los Silva- Mendoza. Doña Luisa había elegido un linaje antiguo y bien posicionado en sus alianzas familiares pero, asimismo, condicionado por una mala situación financiera. En efecto, la casa de Aguilar había sufrido una importante pérdida de poder efectivo desde tiempos de los Reyes Católicos, toda vez que había aumentado su endeudamiento por varias vías: las obligaciones con la Corona (a través de donativos a cambio de la licencia para vender tierras vinculadas al mayorazgo); las dotes matrimoniales y conventuales de su extensa prole y ciertas operaciones financieras ruinosas. Todo ello llevó a que don Pedro tuviese que acogerse al concurso de acreedores de 1592<sup>40</sup>. Por ello, una novia rica, como era el caso de doña Luisa, podía ser una buena estrategia para tratar de remontar el destino de la casa de Aguilar. La situación ofrecía alicientes para nuestra protagonista, ya que podía contar con un poder de negociación mayor que le permitiera llevar sus asuntos de manera más autónoma y de manera muy diferente a como se habían desarrollado durante su matrimonio con don Diego de Silva.

<sup>37</sup> Carta de don Diego de Silva para don Diego Sarmiento de Acuña, Herrera, 16 de junio de 1591, Recogida en Trevor J. DADSON, *Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas [...] op cit.*, p. 75

<sup>38</sup> Trevor J. DADSON, *Diego de Silva y Mendoza. Poeta [...] op. cit.*, pp. 11-32

<sup>39</sup> Carta de doña Luisa de Cárdenas para Pompeo Amoroso, Madrid 27 de octubre de 1590, (PS5099)

<sup>40</sup> Para un acercamiento al personaje véase Miguel A. MORENO RAMÍREZ DE ARELLANO, “La quiebra de la Casa de Arellano en el contexto de la crisis señorial castellana de finales del siglo XVI” *Berceo*, nº 114-115 (1988), pp. 155-170

El nuevo proyecto matrimonial de doña Luisa precisó, una vez más, de las gestiones de su agente de negocios. Así, la dama pedía un último servicio a Pompeo Amoroso: la consecución de la indispensable dispensa papal para contraer matrimonio, ya que ella y el conde de Aguilar mantenían parentesco en tercer grado. En este punto, la petición de doña Luisa estuvo acompañada por la de su futuro marido quien escribió al agente de negocios con la información que debía presentar ante las instancias precisas<sup>41</sup>.

Poco sabemos del desenvolvimiento de este nuevo matrimonio, ya que nos hemos hallado demasiadas referencias al mismo<sup>42</sup>. Sólo sabemos que no produjo descendencia y que no fue el último de doña Luisa. Tras quedar viuda contrajo nupcias con Carlos Filiberto de Este, marqués de Este, con quien tampoco tuvo hijos. La herencia de doña Luisa, que había causado en primera instancia su idoneidad como novia y los consiguientes sinsabores, fue a parar a don Bernardino de Velasco y Rojas.

### **El caso de doña Luisa de Cárdenas en perspectiva.**

En los estudios sobre el matrimonio y su faceta judicial se ha reflexionado sobre los motivos que llevaron a ciertos individuos a solicitar la disolución de sus uniones conyugales y cómo ello se puede incardinar dentro de unas estructuras mentales que defendían la indisolubilidad de las mismas. Aunque los matrimonios respondían a cuestiones materiales y estrategias familiares, los hombres y mujeres del Antiguo Régimen tendían a aceptar esa realidad, dejaban de lado sus sentimientos particulares y se amoldaban a su vida conyugal. Sin embargo, en ocasiones, eran capaces de desafiar a ese orden establecido y acudían a los tribunales eclesiásticos para acabar con sus matrimonios. En este sentido, creemos que el caso de doña Luisa de Cárdenas puede ser interesante para completar nuestro conocimiento sobre la realidad de la nulidad matrimonial en la España del Antiguo Régimen, pero con ciertas prevenciones. Aunque las alegaciones puedan ser similares a las que encontramos en estudios sobre el fenómeno, las circunstancias sociales de la dama y su pertenencia a un estrato diferenciado y privilegiado influyen de manera definitiva en ello<sup>43</sup>. En este sentido,

---

<sup>41</sup> “Aunque mi señora doña Luysa no lo advierte, parece que convendría, si acaso se entendiese podría aver dificultad, que la dispensación se pidiese sin poner título de conde ni a mi señora doña Luysa más delo siguiente. Don Pedro Ramírez de Arellano, hijo de don Philipe Ramírez de Arellano y de doña María de Çúñiga, su legítima mujer del obispado de Calahorra y natural de la villa de Yanguas. Doña Luisa de Cárdenas, hija de don Bernardino de Cárdenas y de doña Ynés de Zúñiga, vecinos de Cuenca. Son primos terceros (...); el grado es doble por serlo por dos partes, de Çúñiga y Cárdenas...” Nota del conde de Aguilar para Pompeo Amoroso, Valladolid 31 de octubre de 1590.

Las capitulaciones matrimoniales se concertaron con bastante anterioridad ya que se asentaron en Madrid a 7 de abril de 1589 ante el escribano Juan de Obregón, AHN, Frías Caja 893, doc. 18

<sup>42</sup> Sí que nos consta el pleito que mantuvieron el marqués de Este, tercer marido de doña Luisa, con don Carlos de Arellano como tutor y curador de Juan Domingo Ramírez de Mendoza y Arellano, marqués de la Hinojosa, señor de los cameros y conde de Aguilar, por los diez mil ducados (más los intereses corridos) procedentes de las arras que el conde de Aguilar se obligó a entregar a doña Luisa de Cárdenas cuando se concertaron las capitulaciones de su matrimonio. AHN, Frías Caja 893, doc. 18.

<sup>43</sup> De interés son aquellos trabajos que han incidido en el análisis de los procesos judiciales por divorcio o nulidad conservados en archivos eclesiásticos. Sin embargo, a pesar de que son una guía imprescindible para entender cómo se desenvolvían estos casos, suelen aludir a casuísticas sociales muy alejadas de la de doña Luisa de Cárdenas. Citamos por ejemplo la tesis de Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ, *El matrimonio, espacio de conflictos: incumplimiento de palabra, divorcio y nulidad en la archidiócesis*

aunque doña Luisa hubo de afrontar algunos obstáculos derivados de su condición femenina, también gozaba de ciertos medios que sólo se explican por su privilegiada posición como miembro de un linaje destacado al servicio de la Corona. Por ello, al poner su caso en perspectiva queremos destacar estos dos hechos: el linaje y el sexo.

Aunque el matrimonio aristocrático también dio lugar al conflicto, no han trascendido demasiados casos de petición de nulidad matrimonial. Hacia 1578 doña María de Castilla elevó diversos memoriales a raíz de la separación que hacía de su marido, Alonso Luis Fernández de Lugo y Hurtado de Mendoza, adelantado de Canarias, para que él tomara los hábitos. Las razones de esas súplicas al rey y sus consejeros remitían al deseo de que se le dieran los frutos que le correspondían por la dote aportada al matrimonio<sup>44</sup>. En este caso, parece que, al margen de las cuestiones económicas, no había un conflicto tan agudo como el vivido por los duques de Francávil. Por otro lado, doña María de Castilla seguía los pasos de otras tantas mujeres del entorno nobiliario que recurrían al memorial como vía para defender sus intereses.

Queremos por ello insistir en otros aspectos que pongan en perspectiva la actuación de doña Luisa de Cárdenas y la influencia femenina en las estrategias matrimoniales nobiliarias. Y en este punto no podemos sino hacer referencia a la descripción habitual sobre el papel femenino en la sociedad del Antiguo Régimen y, sobre todo, a esa identidad que se construía en relación a los hombres que las rodeaban. Las mujeres eran hijas, esposas y madres y no había lugar para una individualidad propiamente dicha. En este sentido, las mujeres debían plegarse a los deseos de los varones de su familia, siendo el matrimonio uno de los grandes hitos vitales que escapaban a su control. Es cierto que esta premisa era mayoritaria para muchas mujeres del Antiguo Régimen, pero no siempre se cumplía. El papel de la mujer de la nobleza hispánica estuvo condicionado por ciertos elementos que le otorgaron un papel más relevante que el de meras reproductoras de un linaje. Merced a una legislación que les permitía heredar y transmitir patrimonio, las mujeres gozaron de una gran relevancia dentro del seno de las familias nobiliarias. Eran transmisoras de riqueza material e inmaterial a través de su

---

*hispalense durante el siglo XVIII*, Huelva, Universidad de Huelva, 2014. Algunos de los resultados de este trabajo se habían adelantado en el siguiente artículo: Marta RUIZ SASTRE y Alonso Manuel MACÍAS DOMÍNGUEZ “La pareja deshecha: pleitos matrimoniales en el tribunal arzobispal de Sevilla durante el Antiguo Régimen” *Erebea. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, nº 2 (2012), pp. 291-320. Para completar esta pequeña selección hay que referir aquellos trabajos que han tratado el tema del matrimonio y la influencia del discurso doctrinal como por ejemplo, Francisco CHACÓN y Joan BESTARD (dirs.), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*, Madrid, Cátedra, 2011, (capítulo X, pp. 515-595); María Luisa CANDAU CHACÓN, “En torno al matrimonio: mujeres, conflictos, discursos” en Peña Díaz, M. (coord.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico: (siglos XVI- XVIII)*, Madrid 2010, pp. 97-118, Jutta SPERLING, “Marriage at the time of the Council of Trent (1560-70): clandestine marriages, kinship prohibitions, and dowry exchange in European comparison” en *Journal of Early Modern History*, 8, 1-2, pp. 67- 108. Asimismo, contamos con una buena síntesis en Isabel MORANT DEUSA y Mónica BOLUFER PERUGA, *Amor matrimonio y familia*, Madrid 1998, pp. 38- 44

<sup>44</sup> Son varios los memoriales al respecto y en ellos se alude a la vocación religiosa como motivo para fenecer el matrimonio. Así, en uno de ellos se habla de que “danse el uno al otro licencia para tomar estado de religión”, BL Add Mss/28341, f. 93, información que se concreta en otro de ellos:” Y después por el año de quinientos y setenta y ocho tratándose de división por el dicho adelantado y que él tomase el hábito de San Juan y la dicha doña María otro”, BL, Add Mss/28345, f. 323 y ss.

apellido y, además, podían gozar de un gran poder durante su viudedad como tutoras y curadoras de sus hijos menores de edad<sup>45</sup>.

El propio matrimonio de doña Luisa contiene todos estos elementos. Su valor como novia venía determinado por su condición de heredera, toda vez que las negociaciones acabaron recayendo en las mujeres de ambas familias que, además, disputaron por la curaduría de la susodicha dama. Por tanto, las circunstancias de doña Luisa no fueron el resultado exclusivo de la acción masculina, sino que se vieron mediatizadas por la actuación de otras féminas. De evidente interés ha sido la descripción de la estrategia desplegada por doña Luisa para la consecución de la nulidad. Y si bien es cierto que han quedado patentes las dificultades que hubo de enfrentar para lograr su propósito, también hemos visto que no carecía de recursos para llegar a un buen fin. En este sentido, resultaba de interés ver cómo una mujer que no gozaba del estatus de curadora e, incluso, privada de cierta libertad pudo articular las estrategias necesarias para luchar contra su marido. Por ello conviene reseñar otros casos que muestren similitudes en este sentido y nos permitan matizar el elemento de excepcionalidad que reviste la historia de doña Luisa.

Poco después de la anulación del matrimonio de los duques de Francávila se produjo el proceso de divorcio del V Duque de Alba<sup>46</sup>. Al igual que su inmediato predecesor, don Fadrique de Toledo (IV Duque de Alba), el aristócrata se vio envuelto en uno de los más notorios escándalos matrimoniales de su tiempo. En el contexto de una pugna familiar por el poder dentro de la familia ducal, don Antonio Álvarez de Toledo trató de sacar adelante su proyecto de matrimoniar con la poderosa casa de los Infantado frente a las tentativas de su tío, el prior don Hernando de Toledo, por unirlo a la familia de los duques de Alcalá. El resultado no pudo ser más bizarro ya que, si bien el duque cumplió con su deseo de casarse con la hija del duque del Infantado, se vio comprometido por una promesa en firme que le vinculaba a doña Catalina Cortés, hija del duque de Alcalá<sup>47</sup>. Aunque don Antonio se mostró muy firme en su intención de defender su matrimonio con Infantado, no pudo evitar un largo proceso en el que se vieron

---

<sup>45</sup> Sobre el importante papel como curadoras destacamos el trabajo de Grace E. COOLIDGE, *Guardianship, Gender and the Nobility in Early Modern Spain*, Londres, Ashgate, 2011. No obstante, también existen casos en que las mujeres destacaron en la gestión del patrimonio familiar sin ser curadoras tal y como hemos estudiado en Elisa GARCÍA PRIETO, “La gestión femenina del patrimonio nobiliario. Doña Teresa de Saavedra y Zúñiga, condesa de Villalonso: una aristócrata en los reinados de Felipe II y Felipe III” *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 41, nº 1, (2016), pp. 109-128

<sup>46</sup> Este caso ha sido magistralmente trabajado por Santiago MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, “El desafío de la Casa de Toledo: Felipe II y el proceso contra don Fadrique de Toledo, IV Duque de Alba (1566-1585)” en *Mediterranea. Ricerche storiche*, Anno 10 (2013), pp. 473- 512.

<sup>47</sup> En una de las múltiples copias impresas sobre la causa matrimonial se narran los hechos de la siguiente manera: “Se presupone en el hecho, que en 23 del mes de Julio del año pasado de 1590 el dicho Duque se casó por palabras de presente, que hizieron verdadero matrimonio, con doña Mencía de Mendoza, Duquesa de Alua su mujer, hija del Duque del Infantado, en la ciudad de Guadalajara, entre las onze y doze del día, precediendo licencia y dispensación para las miniciones del Cardenal de Toledo, y con la forma del sancto Concilio de Trento. Y se veló con ella, y consumó el matrimonio, y hizieron vida maridable, como verdaderos marido y mujer.

Y deste casamiento nació que la dicha doña Catalina y sus deudos publicaron luego, que el dicho casamiento no valía, so color que en 18 del dicho mes se auía desposado a las dos horas después de mediodía don Francisco de Caruajal, Assistente de Seuilla, con la dicha doña Catalina en virtud, y por vn poder del dicho Duque de Alua, dado en 31 de Enero del dicho año, con licencia que para ello dio, dispensando en las moniciones el Licenciado Barba, que se dize Vicario general del dicho Arçobispado.” RBME 33-I- 9 nº 10

involucrados diversos actores. Así, no podemos dejar de mencionar que uno de los testigos más abonados de su causa fue el duque de Pastrana quien confirmó la negativa y rechazo del duque hacia el matrimonio con los duques de Alcalá. Pero lo que nos interesa resaltar es el destacado papel de doña Catalina Cortés de Ribera, la dama rechazada y afrentada en todo este proceso matrimonial. Como parte afectada, la hija de duque de Alcalá trató de demostrar que el poder firmado por el duque de Alba y que había posibilitado su matrimonio por poderes en Sevilla, era válido y nunca había sido convenientemente revocado. Sin embargo, el duque de Alba aportó suficientes testimonios que probaban su intención de casar con la hija del duque del Infantado, así como su disgusto por cumplir con los compromisos que había acordado su tío el prior. Quizá por ello, doña Catalina viró hacia unos nuevos planes matrimoniales que la llevaron a intentar agilizar este proceso y, sobre todo, a hacer ciertas gestiones en Roma para poder llevarlos adelante. El novio elegido era don Pedro Téllez- Girón y Velasco, duque de Osuna, lo que la unía a una de las principales familias nobiliarias. Sin embargo, sus prisas chocaron con los intereses del duque de Infantado, quien no estaba dispuesto a hacer un cierre chapucero del pleito matrimonial. Así, en una carta escrita al Santo Padre en noviembre de 1592, le pedía que no cediera ante las peticiones de doña Catalina por el daño moral que se podía derivar de todo ello<sup>48</sup>. Hasta el 10 de mayo de 1593 no se sentenció en firme el proceso matrimonial del V Duque de Alba y supuso la confirmación del matrimonio de éste con doña Mencía, hija del duque del Infantado. Asimismo, se daba libertad a doña Catalina para poder matrimoniar con el partido que desease con lo que se allanó el enlace con el duque de Osuna que tuvo lugar en 1594.

Aunque existen diferencias significativas con lo ocurrido con la duquesa de Francávila, la vivencia de doña Catalina Cortés nos remite a la participación femenina en los asuntos judiciales relativos al matrimonio y, también, un cierto protagonismo a la hora de moldear sus futuros enlaces. Así, tras ambos fracasos, las damas pusieron especial empeño en sacar otros matrimonios que les convenían más. En este punto queremos introducir otro ejemplo notable que, aunque tiene una génesis y un desarrollo harto distinto, nos conecta con esa “independencia” de criterio a la hora de elegir marido. La historia de doña María de Cárdenas, hija primogénita de los duques de Nájera y Maqueda, además de contener elementos novelescos, nos remite a la ruptura de los límites y obstáculos familiares en la concepción de la política matrimonial.

Hacia 1607 llegó al consejo de Castilla la demanda interpuesta contra don Juan Andrés Hurtado de Mendoza, heredero del marqués de Cañete, por haber sacado del convento a su prima, doña María de Cárdenas, para casarse con ella<sup>49</sup>. La acusación se agravaba por el hecho de que el novio no sólo estaba contraviniendo los deseos de la familia de doña María, sino porque atentaba contra una orden real que había dispuesto la entrada en religión de la muchacha. Don Juan Andrés asistió perplejo a tales hechos, ya que ignoraba que la profesión de su prima se basase en órdenes tan elevadas. En

---

<sup>48c</sup> he tenido aviso que de parte de Doña Catalina se a suplicado a V Sd le conceda dispensación para poderse casar sin aguardar la determinación d’este juyzio y porque d’esto se siguen a mí y a mis hijos muchos prejuizos que tocan a las consciencias y subcesión de sus casas y a nra reputación suplico humildemente a V Sd se digne de no conqeder tal dispensación pues con la determinación d’este juyzio quedará V Sd satisfecho que está proveydo lo que conviene para la seguridad de las Almas y subcesión de las casas y auctoridad de las personas y estados d’estos humildes hijos de V Sd” Carta del duque del Infantado para Clemente VIII, Buitrago 5 de noviembre de 1592, ASV, Vol. 51, f. 10

<sup>49</sup> AHN, Consejos legajo 36206, Expediente 2

efecto, la duquesa de Nájera decidió que el futuro de su hija estaba en la vida religiosa y por ello, con mediación del conde de Miranda, se dirigió a Felipe III para que ordenara su entrada en el convento de Torrijos. No conocemos las motivaciones que llevaron a la duquesa a actuar de este modo, e igualmente no sabemos cuál fue la reacción primera de la muchacha ante tal decisión. No obstante, y en virtud de los hechos consignados por el proceso judicial, podemos suponer que doña María no se mostró muy afectada al futuro que se le presentaba. Por ello, y con ocasión de una visita casual de su primo durante unas festividades religiosas celebradas en la villa de Torrijos, entabló una relación con el futuro marqués que se consolidó en visitas posteriores y acabó fructificando en un compromiso matrimonial. Don Juan Andrés fue honesto en sus intenciones y reveló a su prima su estado de viudedad, así como la existencia de un hijo de su primer matrimonio. Este punto tuvo gran relevancia a posteriori, ya que la duquesa de Nájera le acusó de haber engañado a su hija ocultándole esas informaciones.

Para poder seguir adelante con su matrimonio tuvieron que planear una salida novelesca del convento, con doña María disfrazada de muchacho para no levantar sospechas. Seguidamente hubieron de enfrentarse a la demanda interpuesta por la duquesa de Nájera que no dudó en utilizar todos los medios a su alcance para impedir su feliz desenlace. Nuevamente, la corte romana se convirtió en uno de los escenarios de lucha entre ambas partes; uno de los criados del marqués relató a doña María de Cárdenas los intentos de su madre para impedir que se les diese dispensa matrimonial a través de medios que coinciden, en muchos casos, con los que hemos visto en el caso de los duques de Francávila. Y al igual que con ellos, el equilibrio de fuerzas estuvo presente y se demostró que el marqués de Cañete contaba con los vínculos y relaciones necesarias para enfrentarse a su poderosa suegra:

“...mi señora la duquesa [de Nájera], por hazer molestia, a ymbiado a Roma a contradezir la dispensa, aun valiéndose de algunos medios no buenos (...) y así, con esta que ynvio van cartas de mi señora la camarera mayor, condesa de Lemos, tía de don Hurtado y hermana del duque de Lerma para cuatro cardenales, y de otros para diferentes, y para mi eñora la condesa de Lasumaria, tía de su señoría, y al embajador de Roma...”<sup>50</sup>

Aunque este proceso judicial se halla incompleto, sabemos que el matrimonio de doña María y don Hurtado salió adelante y unos años después, con motivo de la partición de bienes del duque de Maqueda, el marqués actuó como el defensor de los bienes de su mujer frente a los intereses de sus hermanos.

## Conclusiones

A lo largo de las páginas precedentes nos hemos sumergido en el proceso de nulidad matrimonial de los duques de Francávila privilegiando la visión y, sobre todo, la acción de doña Luisa de Cárdenas a lo largo del mismo. En este sentido, aunque la correspondencia con su agente de negocios no ha sido la única fuente empleada, sí que nos ha permitido articular un discurso que complementa lo que otras aportaciones bibliográficas habían delineado con anterioridad. El proceso no aparece sólo como un

---

<sup>50</sup> Carta de Juan de Valdés para María de Cárdenas, Madrid 26 de septiembre de 1607, AHN, Consejos, leg. 36206, Exp. 2, f. 4r-v

capítulo más en la historia pleiteante de la familia de los príncipes de Éboli, sino como un episodio que nos permite reflexionar sobre el papel femenino en la política matrimonial de la aristocracia española.

La voz de doña Luisa se ha hecho presente a través de una correspondencia que no oculta los sentimientos y opiniones de su autora. Por medio de esas cartas la dama compartió ciertos pensamientos sobre su fracasado matrimonio con don Diego de Silva, o la opinión que le merecía su familia política, toda vez que revela los medios con los que contó a la hora de afrontar este importante trance vital. El análisis de las causas y, sobre todo, de las estrategias desplegadas ante el largo proceso judicial, nos han mostrado a una mujer de carácter fuerte que supo sobreponerse a los obstáculos y dificultades para lograr su propósito. Es cierto que doña Luisa puede aparecer como víctima de un sistema que la “condenaba” a resignarse a un futuro determinado y condicionado por su familia política. Sin embargo, las fisuras del mismo- que son evidentes en el mismo fracaso matrimonial- fueron aprovechadas por doña Luisa para escapar de una unión que no deseaba y que coartaba sus posibilidades vitales. Y así, contando con aquellos elementos coyunturales que la beneficiaban (como la caída en desgracia de la princesa de Éboli) y haciendo una lectura inteligente del proceso judicial, se apuntó un triunfo que le permitía reiniciar su camino bajo condiciones más provechosas.

Como colofón a este análisis se ha puesto en perspectiva la historia de doña Luisa de Cárdenas. Su caso, que nos remite a las conflictividades que podían derivarse de las uniones conyugales dentro del estamento nobiliario, es único pero comparable con casuísticas semejantes. Y en este sentido, las acciones de doña Catalina Cortés de Ribera o María de Cárdenas nos proporcionaban elementos que podían ser leídos en un registro similar. En definitiva, nos encontramos ante las historias de tres mujeres jóvenes- y sin el margen de actuación de aquellas viudas que gozaban la condición de tutoras o curadoras de sus hijos menores de edad- que pudieron influir, de una manera u otra, en el diseño de su futuro conyugal. La constatación de este hecho no es baladí, ya que nos permite seguir insistiendo en el activo papel que las mujeres del estamento nobiliario desempeñaron en el devenir social de sus linajes. Al poner la atención sobre estos casos más excepcionales la acción femenina queda al descubierto y, a la vez, nos abre nuevos caminos para la reflexión sobre las posibilidades que podían alcanzar pese a las trabas o las expectativas puestas en las de su sexo. En definitiva, estos casos nos sugieren nuevas vías de estudio para seguir avanzando en el conocimiento de la elite femenina aristocrática y desvincularlas de los papeles que se les habían asignado tradicionalmente.